

Grupo de Trabajo de Depósito Legal y Patrimonio Digital

Consejo de Cooperación Bibliotecaria

Informe (enero, 2015)

Coordinadoras:

Montserrat Oliván Plazaola  
Jefa de Servicio de Depósito Legal  
Biblioteca Nacional de España

Mar Pérez Morillo  
Jefa del Servicio Web  
Biblioteca Nacional de España

## **Informe del Grupo de Trabajo de Depósito Legal y Patrimonio Digital**

### **Miembros del Grupo:**

**Comunidad Autónoma de Andalucía:** Francisco Javier Álvarez García (Director de la Biblioteca de Andalucía); Jesús Jiménez Pelayo (Coordinador de la Biblioteca Virtual de Andalucía); Laura Cerezo Navarro (Jefa de Departamento de Hemeroteca, Biblioteca de Andalucía); Manuela Reina (Asesora Técnica de Depósito Legal, Biblioteca de Andalucía)

**Comunidad Autónoma de Aragón.** Cruz Bespín Gracia (Biblioteca de Aragón); José Luis Marquina García (Director de la Biblioteca de Aragón)

### **Comunidad Autónoma de Canarias**

Santa Cruz de Tenerife: Luis Lobato Cabañas (Jefe de Negociado, Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural); Luisa M<sup>a</sup> Afonso Pérez (Dirección General de Cooperación y Patrimonio Digital)

Las Palmas de Gran Canaria: Rosa M<sup>a</sup> Fernández Leoz (Jefe de Negociado, Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural); Ana M<sup>a</sup> González Tacoronte (Jefe de Negociado, Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural)

**Comunidad Autónoma de Cantabria:** José M<sup>a</sup> Gutiérrez Rodríguez (Jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas)

**Comunidad de Castilla-La Mancha:** Juan Sánchez Sánchez (Director Gerente de la Biblioteca de Castilla-La Mancha); Luis Cardaña Gálvez (Biblioteca de Castilla-La Mancha); M<sup>a</sup> Paloma Vera Sierra (Asesora de Calidad e Inspección de Bibliotecas); María Hijón Dávila

**Comunidad Autónoma de Castilla y León:** Ana Frómesta Ruiz (Jefa de Sección de Hemeroteca, Biblioteca de Castilla y León); José Manuel Lorenzo Jiménez (Jefe de la Sección de Estudios Castellano-Leoneses, Biblioteca Digital, Biblioteca de Castilla y León)

**Comunidad Autónoma de Cataluña:** Eugènia Serra Aranda (Directora de la Biblioteca de Catalunya); Gisela Cabarrocas Guardiola (Jefe del Depósito Legal de Cataluña)

**Comunidad Autónoma de Extremadura** : Ana Acevedo Hinchado (Jefa del Servicio de Bibliotecas); Francisco Jesús Rodríguez Corrales (Jefe de Sección de Propiedad Intelectual); Rafael Yedro Guisado (Secretaría General, Consejería de Educación y Cultura)

**Comunidad Autónoma de Galicia:** Daniel Buján Núñez (Subdirector General de Bibliotecas); María José Gómez Villegas (Departamento de Depósito Legal CSBG); Noelia Bascuas Ferreiro (Biblioteca de Galicia, Biblioteca Digital)

**Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:** Josefa Sánchez Fernández

**Comunidad Autónoma de La Rioja:** Carmen Jiménez Martínez (Jefa de Sección de Proceso Técnico); Lidia de Felipe Ruiz (Técnico de Apoyo Bibliotecario)

**Comunidad Autónoma de las Islas Baleares**

Ibiza: M<sup>a</sup> Rosa Ribas (Técnico Responsable de la Oficina de Depósito Legal)  
Menorca: Elisa Fernández Serrano (Coordinadora de Archivos y Bibliotecas, Consejo Insular)

Mallorca: María Genovart Bibiloni (Cap d'Unitat de Diposit Legal de Mallorca); Juan José Riera Ferrer (Jefe de Sección de Bibliotecas y Depósito Legal de Mallorca)

**Comunidad Autónoma de Madrid:** Ignacio Roca Nieto (Jefe de la Oficina de Depósito Legal); Isabel Moyano Andrés (Subdirectora General del Libro); Luisa Inmaculada Fernández Miedes (Jefe de la Unidad de Coordinación Técnica)

**Comunidad Foral de Navarra:** Juan Francisco Elizari Huarte (Director de la Biblioteca General de Navarra)

**Comunidad Valenciana:** María Rosario Tamarit Rius (Jefa del Servicio de Patrimonio Bibliográfico, Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu); Amparo Ramis Pérez (Jefe de Sección de Control Bibliográfico y Normalización, BVNP); Enric Nogues Pastor (Jefe Hemeroteca, BVNP); Pilar Arroyo Viadero (Técnico de Adquisiciones y Organización de la Colección, BVNP)

**País Vasco:** María Dolores Martínez Fernández (Técnico de Bibliotecas, Servicio de Bibliotecas)

**Principado de Asturias:** Santiago Caravia Noguerras (Jefe de Sección de Bibliografía Asturiana, Biblioteca de Asturias)

**Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:** Isabel García-Monge Carretero, Jefe de Servicio de Fondos Especiales

# INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE DEPÓSITO LEGAL Y PATRIMONIO DIGITAL

## Depósito legal tangible

La actividad del Grupo de Trabajo en el área de los recursos tangibles continúa, como se acordó, centrada en dar respuesta, de manera unificada en todas las Comunidades autónomas, a los cambios de gestión derivados de la aplicación de la nueva ley.

### Publicaciones seriadas

El objetivo central para este año era el de conseguir un avance significativo en el depósito de las publicaciones seriadas. Se han discutido dos escritos que finalmente se han traducido en sendas circulares del Grupo para las Oficinas: *Líneas de actuación para el control de las publicaciones seriadas* y *Protocolo de actuación para cuando proceda un cambio de número de depósito Legal*. Como ya hemos señalado reiteradamente, el control del depósito de las seriadas es, tras haber conseguido que funcionara el cambio del sujeto depositante, el gran reto que tenemos planteado los centros de depósito, los centros de conservación y el mismo Grupo de Trabajo. Estas circulares fijan de modo detallado las líneas de actuación que se deben seguir para conseguir la mayor eficiencia en este ámbito del trabajo. Ello pasa por una gran interrelación entre las diversas oficinas de depósito legal y de las mismas con los centros de conservación. Aunque aún no estamos en condiciones de hacer una valoración sobre la situación de los ingresos por depósito legal de las publicaciones seriadas consideramos que sí están sentadas las bases para que se pueda ir consiguiendo una buena calidad en estas colecciones. En cualquier caso, resulta indispensable que las oficinas de depósito legal sean conscientes de la obligación imperiosa de controlar el cumplimiento de este tipo de publicaciones, deberían ser conscientes de que es imprescindible una política continua de control y de reclamaciones. Por otra parte, la aplicación para la gestión del depósito legal debería contemplar estas necesidades.

Como se deduce de lo expuesto, el Grupo de Trabajo comunica a las oficinas de depósito legal por medio de *circulares* los acuerdos adoptados en materia de gestión de depósito legal.

## **Modelo de estadísticas**

Se ha aprobado un nuevo modelo para estadísticas de los ingresos por depósito legal que remiten mensualmente las oficinas de depósito legal a la BNE para que respondan al contenido de la nueva ley.

## **Registro en la tramitación**

Se ha planteado asimismo la necesidad de que las CCAA apliquen un procedimiento de registro en la tramitación del depósito legal para garantizar la validez de la gestión. Castilla-La Mancha puso ya en marcha el registro con la aprobación de su decreto de depósito legal y alguna Comunidad ha dado ya pasos en esta dirección. La obligación de cumplir con los requisitos exigidos en la tramitación debe contemplarse como una medida necesaria para garantizar la eficacia y legalidad de los actos administrativos relativos al depósito legal. Y hay que señalar que, pese a lo que podíamos pensar, no parece que suponga mucha complicación ni una dedicación especial de tiempo; a través de la aplicación de gestión resulta fácil. La Comunidad de Madrid tiene ya diseñado este cambio para la aplicación.

## **Impresión bajo demanda**

Está ya planteada la discusión sobre la "impresión bajo demanda" y, aunque aún no se ha dado por aprobada formalmente la propuesta, parece que hay acuerdo entre los miembros del Grupo. Era necesario precisar, más allá de lo que figura en la Ley de Depósito Legal, qué se entiende en la gestión del depósito legal por "edición o impresión bajo demanda" y, en consecuencia, qué publicaciones están exentas del cumplimiento del depósito legal tangible. La Ley de Depósito Legal define como impresión bajo demanda "Ejemplar o ejemplares de una edición realizados para responder a pedidos concretos". Esta definición resultaba poco precisa, se podía considerar, por ejemplo, que en la medida que de una primera obra se hiciera una tirada inicial de ejemplares ya no podía considerarse "impresión a demanda" o que una obra impresa por el propio autor en un imprenta era una impresión bajo demanda. El escrito cuya discusión está aún abierta precisa así la definición.

Se considerarán publicaciones de impresión a demanda aquellas que:

- Se editan por encargo del autor, sin que la editorial maneje criterio de selección alguno.
- Se distribuyen, como libro electrónico o en papel, desde plataformas en internet y
- Se imprimen y encuadernan en respuesta a la solicitud de un cliente.

Evidentemente este tipo de publicaciones caben dentro del depósito legal electrónico. Otra cuestión es que habrá que valorar la importancia de este tipo de publicaciones para ver hasta qué punto interesa el depósito de estas publicaciones y qué prioridad se le da.

El escrito plantea también que algunas editoriales claramente de impresión bajo demanda, sin embargo, da un tratamiento diferenciado a algunas de sus obras. En estas actúan de un modo similar a los editores tradicionales, se esfuerzan por promocionar la obra, la distribuyen a través de librerías, etc. Este tipo de obras deberían ingresar a través de los mecanismos del depósito tangible ya que, desde un punto de vista formal, no cumplen con el requisito de que la editorial no ha manejado ningún criterio de selección y son obras que interesa, sin lugar a dudas, conservar ya que han sido distribuidas de un modo eficaz y, en esa medida, forman parte de nuestra cultura. Que el depósito de estas obras “seleccionadas” no se concrete a través del depósito legal electrónico tiene la ventaja de evitar la presión de los editores de impresión a demanda y así facilitar que los centros de conservación puedan decidir libremente qué recursos se van a capturar y con qué prioridades. De cara a facilitar la gestión de las oficinas, la propuesta es que estas obras se editaran bajo un sello editorial que se distinguiera de alguna manera del utilizado para las obras de edición a demanda.

Se ha elaborado una relación de las editoriales de edición a demanda para el trabajo de las oficinas. Esta lista deberá mantenerse actualizada.

### **Imprentas-editoriales**

Muy relacionado con este aspecto está el de las imprentas que se han dado de alta como editores para poder tramitar el número de depósito legal y el ISBN, es decir, para ofrecer servicios añadidos a los editores. El problema que esta práctica ocasiona es que algunas publicaciones no se depositan de acuerdo con la sede del autor-editor, sino del impresor por más que se llame editor; son imprentas que barrenan el elemento central de la Ley de Depósito Legal. MIC y Stylo Digital son las imprentas/editoriales detectadas. En el caso de MIC, con sede en León, la cuestión está bastante bien solucionada ya que han abierto delegaciones en Barcelona, Madrid, Valladolid e Islas Baleares y así la sede del autor-editor coincide con la sigla del depósito legal. No es así en el caso de Stylo Digital. La solución en este caso podría ir por considerar que el editor que debe tramitar el depósito legal es el autor-editor, pero esta solución no es viable ya que el autor-editor solo consta como autor.

## **Revisión de la Ley 23/2011, de Depósito Legal y de la legislación autonómica**

La disolución del Grupo de Trabajo para Analizar las Duplicidades y Divergencias detectadas en Materia de Depósito Legal, al aprobarse en su única reunión que debía ser el Grupo de Depósito Legal y Patrimonio Digital el que continuara con esta tarea, va a suponer que nos metamos a una revisión en profundidad de la ley y de la normativa autonómica ya publicada. Esta revisión, que se efectuará sobre una revisión/ampliación del escrito discutido por el "Grupo de Duplicidades", puede ser de gran utilidad para "pulir" aún más las normativas autonómicas así como para buscar las mejores soluciones para los problemas que las oficinas tienen que hacer frente en su gestión. Este escrito está ya bastante avanzado aunque lamentablemente aun no ha podido concluirse.

### **Sobre el Grupo de Trabajo de Depósito Legal y Patrimonio Digital**

Quizás por último convenga señalar que, a juicio de la coordinadora del depósito legal tangible, la existencia de este Grupo está resultando de gran utilidad para conseguir un buen depósito legal. El Grupo de Trabajo se está constituyendo como un equipo de trabajo dando respuesta a los diversos problemas planteados en la gestión del depósito legal unificando la gestión de las oficinas. La redacción de *circulares* dirigidas a las oficinas de depósito legal es una forma de concretar el papel que está jugando el Grupo.

Por otra parte, el Grupo de Trabajo ha fomentado dos líneas que están resultando enormemente productivas: muchas CCAA están creando la figura de coordinador del depósito legal tangible y, por otra, está dándose un movimiento que resulta imprescindible: que las oficinas de depósito legal dependen de las bibliotecas y no directamente de las consejerías de cultura. Creo que se puede afirmar que estos avances están sentando las bases para una nueva etapa en el funcionamiento del sistema de depósito legal. Resulta, sin embargo, imprescindible señalar que esta forma de dirección coordinada de la gestión del depósito legal está dando aun sus primeros pasos y exige mucha dedicación.

## **Estado de la cuestión del depósito legal de publicaciones en línea y el archivado web**

En este año, el borrador del real decreto que regulará el depósito legal de las publicaciones en línea ha pasado por distintas fases, según el procedimiento marcado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Actualmente está en su última fase de tramitación, y estamos a la espera de que se promulgue. En diciembre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, emitió su informe favorable. Tras lo cual la Secretaría General Técnica tiene pendiente recibir el de la Agencia Española de Protección de Datos, para poder enviarlo al Consejo de Estado y que este emita su informe. Después se incluirá en el índice de la Comisión de Secretarios de Estado y Subsecretarios, último paso antes de que llegue al Consejo de Ministros.

Mientras esta normativa entra en vigor, en el grupo se ha estado trabajando para la consecución del depósito legal de este tipo de publicaciones de forma colaborativa. Teniendo como antecedentes las iniciativas de Cataluña (Padicat) y el País Vasco (Ondarenet), que han venido archivando y preservando los sitios web de sus respectivas comunidades autónomas ya desde hace años, la Biblioteca Nacional de España ha instalado un paquete de software de código abierto (NetarchiveSuite) para recolectar y archivar publicaciones en línea objeto de depósito legal. Esta herramienta es la que utilizan para el mismo propósito otros países como Francia, Austria o Dinamarca, con una trayectoria más larga en la preservación de los contenidos en línea. La instalación tiene aún la consideración de piloto, puesto que se está trabajando en la adaptación de la infraestructura (almacenamiento, red, servidores...), que permita rastreados y recolecciones de documentos a mayor escala.

En este entorno de pruebas, la Biblioteca Nacional de España solicitó de los centros de conservación representados en el grupo el envío de una selección de URL –muy limitada por su carácter de pruebas- de sitios web que considerasen representativos de sus respectivas comunidades autónomas. Se recibieron las propuestas de 7 comunidades autónomas, con las que se hizo una recolección web selectiva. Del resto, de los que no habían enviado propuestas, el equipo de archivo web de la BNE hizo una selección para que hubiese una muestra en la que estuviesen representadas todas las CC.AA.



Este archivo de documentación en línea supone 45GB de información recolectada.

Además de ello, la BNE ha llevado a cabo recolecciones selectivas con motivo de eventos señalados, como la muerte de Adolfo Suárez, la abdicación de Juan Carlos I o la proclamación de Felipe VI. También se está trabajando en colecciones temáticas a cargo de personal especializado de la BNE. Todo ello ha de servir de base para la construcción del depósito legal en línea, para que cuando entre en vigor el real decreto, se consoliden las líneas de trabajo colaborativas que hemos ido construyendo entre todos.

Está previsto utilizar la Red SARA de la AGE para interconectar todos los centros de conservación de manera que a través de ella se pueda:

- Proponer sitios web a recolectar objeto de depósito legal
- Controlar la calidad de lo recolectado
- Acceder a los documentos archivados

El primer punto se podrá llevar a cabo a través de un software (BCWeb) que la BnF ha compartido con la BNE, en virtud del convenio de colaboración bilateral entre ambas instituciones, y que la BNE está adaptando a nuestro entorno. A través de esta interfaz –que será de fácil manejo y no requerirá de conocimientos informáticos- todos los conservadores web tanto de la BNE como de los distintos centros de conservación autonómicos, podrán proponer sitios web a recolectar, acceder para comprobar el estado de sus colecciones y llevar a cabo el control de calidad.

En noviembre se reunieron los representantes de 13 CC.AA. y la Biblioteca Nacional de España para analizar el estado de la cuestión, debatir los aspectos que aún suscitan dudas y plantear los próximos pasos a dar, entre los que se encuentran:

- Establecer un calendario de propuestas de recolecciones web.
- Habilitar un acceso con usuario y contraseña para que cada centro de conservación pueda examinar lo archivado.
- Fijar los criterios para el control de calidad de las recolecciones.

- Fijar lo más posible (ya que es algo muy debatido y no hay conclusiones relevantes a nivel internacional) los criterios de selección de documentación en línea a preservar.

- 

En diciembre se ha recibido en la Biblioteca Nacional la colección web del dominio .es que hasta ahora estaba almacenada en los servidores de [Internet Archive](#) en San Francisco. El traslado ha sido posible gracias a la colaboración con Red.es, en el marco del convenio firmado entre ambas instituciones para la consecución del depósito legal de publicaciones en línea. La colección contiene las webs recolectadas por [Internet Archive](#) para la BNE desde 2009 hasta 2013. Se va a trabajar en la instalación de esta colección y en hacerla accesible para que sirva de base para el depósito legal de publicaciones en línea.

Por último se están explorando otras formas de ingreso de depósito legal de publicaciones en línea para aquellos documentos que no pueden ser rastreados directamente en la web y luego archivados por sistemas automáticos. Estas otras vías (acceso a servidores seguros cuando el contenido está protegido por usuario y contraseña, descarga de documentos, transferencia de ficheros...) también están previstas en el borrador del real decreto.

Con todos estos elementos habremos de construir entre todos el depósito legal de las publicaciones en línea. Habida cuenta de lo ingente de la información a preservar, de la imposibilidad de que la preservación sea exhaustiva y de los recursos tecnológicos y humanos que la tarea requiere, creemos que abordarla colaborativamente es la forma más eficiente de llevarla a cabo. Los ciudadanos del futuro agradecerán que administremos lo más eficazmente posible la escasez de recursos con la que en estos momentos contamos.

